



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16- 2112

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Cuadragésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de abril de 2016, que contiene la disminución de capital suscrito de la compañía HEALTHY FOOD MARCALMAN ECUADOR S.A. y la consiguiente reforma del estatuto social; y, tres testimonios de la escritura pública rectificatoria y aclaratoria de dichos actos societarios otorgada el 03 de junio de 2016, en la misma Notaría;

QUE el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, que incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil;

QUE las escrituras públicas antes referidas contienen la disminución de capital suscrito, el cual requiere de una resolución aprobatoria por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, según determina la Disposición General Cuarta antes referida, por lo que la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención mediante informes de inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-16-385 de 29 de junio de 2016 y No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-16-458 de 15 de agosto de 2016; y, la Subdirección de Actos Societarios, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-1089 de 24 de agosto de 2016, han emitido informes favorables recomendando la suscripción de la presente resolución, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros respecto a la pretendida disminución de capital suscrito de la compañía; no obstante, el acto societario de fijación de nuevo capital autorizado y la respectiva reforma estatutaria contenido en las mismas escrituras, que no requieren de una resolución aprobatoria por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, podrán ser inscritos en el Registro Mercantil del domicilio principal, al momento en que se inscriba la disminución de capital suscrito de la compañía HEALTHY FOOD MARCALMAN ECUADOR S.A., quedando sujetos al control ex post que podrá realizar esta Entidad, en los términos previstos en el artículo 432 de la Ley de Compañías, reformado por la antedicha Ley Orgánica; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la disminución de capital suscrito de USD \$ 160.000,00 a USD \$ 80.000,00 de la compañía HEALTHY FOOD MARCALMAN ECUADOR S.A. y la consiguiente reforma estatutaria en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Cuadragésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de abril de 2016, y en la escritura pública rectificatoria y aclaratoria otorgada el 03 de junio de 2016, en la misma Notaría.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de las respectivas escrituras públicas, referentes a la disminución de capital suscrito y su consiguiente reforma estatutaria, se



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-
RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-
HEALTHY FOOD MARCALMAN ECUADOR S.A.

2112

publique por tres días consecutivos en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para presentar demanda de oposición a la inscripción de este acto, lo hagan ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos, y de Oposición por parte de Terceros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes diligencias, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que las Notarías Cuadragésima Cuarta y Vigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban, y de la constitución de la compañía ENFP TROPICANO PRODUCTS S.A. hoy denominada HEALTHY FOOD MARCALMAN ECUADOR S.A., en su orden, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba las referidas escrituras públicas, junto con esta resolución aprobatoria y tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción correspondiente a la constitución de la compañía ENFP TROPICANO PRODUCTS S.A. hoy denominada HEALTHY FOOD MARCALMAN ECUADOR S.A. quien podrá al mismo tiempo inscribir la fijación de nuevo capital autorizado y la consiguiente reforma estatutaria que no requieren aprobación de esta Superintendencia quedando sujetas al control ex post que determina la ley; y, c) Que dichas dependencias sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las escrituras públicas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros,
en el Distrito Metropolitano de Quito, a 25 AGO 2016

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Tr. 15371
Exp. 157834
ONL / LEB